

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cese de don Alejandro Martínez Paredes como Director del Departamento de Coordinación de la Delegación Nacional de la Juventud.*

A propuesta del Delegado nacional de la Juventud, vengo en disponer el cese de don Alejandro Martínez Paredes como Director del Departamento de Coordinación de la Delegación

Nacional de la Juventud, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—P. D., el Vicesecretario general, Julio Gutiérrez Rubio.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se nombra a don Fernando Sanz Esteban Director del Departamento de Coordinación de la Delegación Nacional de la Juventud.*

A propuesta del Delegado nacional de la Juventud, vengo en nombrar a don Fernando Sanz Esteban Director del Departamento de Coordinación de la Delegación Nacional de la Juventud.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—P. D., el Vicesecretario general, Julio Gutiérrez Rubio.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 24 de noviembre de 1973 por la que se convocan oposiciones a Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales.*

Hmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado e) de la norma 6.ª del artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1967;

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para cubrir siete plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales para proveer las vacantes existentes o las que sucesivamente se produzcan.

Las oposiciones se ajustarán a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en las mismas será necesario que los solicitantes pertenezcan a las carreras Judicial o Fiscal, y que acrediten haber prestado por lo menos tres años de servicios efectivos en su respectiva Carrera con anterioridad al día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones se elevarán al Ministerio de Justicia, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas los datos a que se refiere la norma anterior y pudiendo acompañar cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, trabajos científicos publicados, idiomas que posean, etc. Asimismo se adjuntará un recibo de haber satisfecho en el servicio de relaciones con la Administración de Justicia la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad no podrá ser devuelta más que a los opositores no admitidos a examen.

3.ª Los ejercicios de la oposición serán dos:

a) El primero consistirá en la exposición oral, en el plazo máximo de hora y media, de cinco temas designados por la suerte, uno de cada una de las materias siguientes: Principios de Derecho Público, Derecho Administrativo (parte general), Derecho Administrativo (parte especial), Derecho Fiscal y Derecho Procesal Administrativo, del programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de mayo de 1971.

b) El segundo consistirá en la resolución, en el plazo máximo de cinco horas, de un caso práctico que el Tribunal determinará, pudiendo disponer los opositores de los textos legales que por el mismo se le permitan.

Los dos ejercicios tendrán carácter eliminatorio, sin que el primero de ellos pueda dar comienzo hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

4.ª En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído de su derecho el opositor que no compareciera cuando le correspondiera actuar, a menos que, con antelación a dicho acto, justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria al final del ejercicio de que se trate.

5.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará la lista de los opositores admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

6.ª Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal calificador de las oposiciones, que presidirá el Presidente del Tribunal Supremo, o el de Sala del mismo Tribunal en quien delogue, y estará constituido por los Vocales siguientes:

a) Dos Magistrados de Sala de lo Contencioso-Administrativo, de los que uno será del Tribunal Supremo y el otro de Audiencia Territorial.

b) Dos Catedráticos de Universidad, uno de los cuales, al menos, será de Derecho Administrativo.

c) Un Letrado del Consejo de Estado.

d) Un Abogado del Estado.

e) Un Abogado en ejercicio designado por el Colegio de Madrid.

f) El Letrado Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia, que ejercerá también el cargo de Secretario.

7.ª Para poder celebrar válidamente sesión, se requerirá, por lo menos, la asistencia de cinco miembros del Tribunal. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario, serán reemplazados con carácter meramente accidental por los Vocales que el propio Tribunal designe.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, día y hora hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecta a las calificaciones que se registrarán por lo establecido en la norma 10, se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos no habrá más recursos que los establecidos en el Decreto de 27 de junio de 1968 y estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente, y hechas en su caso las rectificaciones pertinentes se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

8.ª El Tribunal procederá al sorteo de los opositores, que se celebrará, previa señalamiento de local y hora, el día que el mismo acuerde, publicándose el resultado en el «Boletín Oficial del Estado».

9.ª Para efectuar el segundo ejercicio, los opositores se dividirán en grupos, si fuere necesario, quedando al arbitrio del Tribunal la determinación del número de opositores que ha de comprender cada grupo, y cada uno de éstos actuará en un solo día, siendo colocados con la conveniente separación en un local que reúna las condiciones requeridas, suministrándoseles el material de escritorio necesario.

10.ª En todos los ejercicios, y después de cada sesión, el Tribunal procederá a votar con bolas blancas y negras la aprobación o desaprobación de los opositores. Esta votación tendrá carácter secreto, y será necesario que el número de bolas blancas exceda al de negras para que al opositor se le considere aprobado. El número de puntos con que serán calificados los opositores aprobados, por cada miembro del Tribunal, será de uno a cinco en cada tema del primero, y de uno a seis en el segundo. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado y la cifra del cociente constituirá la calificación.

11.ª Concluida la oposición, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia las actas de sus sesiones y la propuesta de aprobados formulada por el orden de méritos en los correspondientes ejercicios, sin que en ningún caso pueda dicha propuesta contener mayor número de aprobados que el de plazas convocadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.